



INFORME DE AUDITORÍA N° 12/2024 UAI SSALUD
ACTIVIDAD FIDUCIARIA

12/2024



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Contenido

INFORME EJECUTIVO.....	4
INFORME ANALÍTICO	6
INFORME N° 12/24 - UAI SSSALUD	6
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETO.....	6
3. ALCANCE	6
4. ACLARACIONES PREVIAS	7
5. TAREA REALIZADA.....	8
6. MARCO DE REFERENCIA	8
6.1. Estructura involucrada.....	8
6.2. Síntesis del proceso auditado	9
6.3. Marco Normativo	9
7. RELEVAMIENTO.....	9
7.1. Referencia Histórica Normativa del Fideicomiso de Administración de la Cobertura Universal de Salud (FACUS)	10
7.2. Decreto N° 251/19, Reasignación de Fondos del convenio suscripto con OSDE. Antecedentes.....	11
7.3. Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS).....	13
7.4. Análisis de información remitida y acciones desarrolladas desde el Organismo como fiduciante e integrante de la Unidad Ejecutora.	17
Información requerida:	17
Análisis de información remitida:	17
7.5. Análisis del expediente [REDACTED] y de la documentación contable suministrada por el auditado.	21
Verificación de constancias de reasignación de fondos OSDE:	24
Verificación de las constancias de reasignación de todos los fondos del FACUS al fondo de asistencia y emergencia:.....	24
9. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINION DEL AUDITADO	25
10. CONCLUSIONES	29

Anexos:

Anexo A	Encuadre Normativo
Anexo B	Ánalysis Expediente [REDACTED]



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Anexo C	Análisis Expediente [REDACTED]
Anexo D	Actas de la unidad ejecutora del FACUS



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

INFORME EJECUTIVO

INFORME N° 12/24 – UAI SSSalud

ACTIVIDAD FIDUCIARIA

OBJETO:

La labor de auditoría tuvo por objeto evaluar el circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, incluyendo la evaluación sobre los procesos de instrumentación de órdenes al fiduciario, el respaldo documental de las decisiones estratégicas, la definición y monitoreo de indicadores de gestión y desempeño, la aprobación de rendiciones de cuentas e información de gestión elevadas por el fiduciario, hasta su transferencia, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 27.591, al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del seguro de salud descriptos en el artículo 1º de la ley 23.660 y sus modificaciones, e instituido por el artículo 6º del Decreto N° 908/2016.

Los fondos se reasignaron por decreto 251/19. La auditoría está circunscrita hasta esa reasignación.

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período comprendido entre 22 de julio y el 11 de noviembre de 2024, en el ámbito de la Gerencia de Administración.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución (SGN) N° 152/2002 y los lineamientos contenidos en el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución (SGN) N° 3/2011, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

A continuación se describen, de manera resumida, los principales hallazgos y recomendaciones realizadas en el presente informe:

- 1) Cumplimiento parcial del Reglamento de la Unidad Ejecutora: no se efectuaron la cantidad de reuniones establecidas, no se suministró las convocatorias a reuniones, falta de formalidades en acta.
- 2) Falta de integridad de la información de la gestión del FACUS: el expediente [REDACTED] no contiene los proyectos presentados por el Ministerio de Salud a ser gestionado por el FACUS, el contrato del FACUS firmado, las adendas, la constancia del registro correspondiente, los informes de seguimiento de los proyectos.
- 3) Falta de presentación de Estados Contables Definitivos: Del análisis de la información remitida por la Gerencia de Administración referida a los Estados Contables y las constancias obrantes en el expediente [REDACTED]



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

[REDACTED], se observó la falta de constancias de presentación de los Estados Contables Definitivos, correspondientes a los ejercicios 2017, 2021, 2022 y 2023.

Con el fin de regularizar las observaciones detectadas, se recomienda que, en todos los casos en que la Superintendencia de Servicios de Salud, participe o integre comisiones o comités, promueva las acciones de control correspondientes para la recopilación de la información generada o relacionada con las acciones realizadas, en un solo expediente, de manera tal que permita su posterior control o auditoría.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la tarea realizada, se puede concluir que la SSSalud ha remitido las actuaciones y documentos que se encontraban en su poder con el objeto de verificar el circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, el respaldo documental de las decisiones estratégicas, la definición y monitoreo de indicadores de gestión y desempeño, la aprobación de rendiciones de cuentas e información de gestión elevadas por el fiduciario, hasta su transferencia al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del Seguro de Salud descriptos en el artículo 1º de la Ley 23.660 y sus modificaciones, e instituido por el artículo 6º del Decreto N° 908/2016.

No obstante, debe resaltarse que, del análisis del expediente conformado por la SSSalud en 2021 que contiene la información de gestión del FACUS: actas y estados contables, no se advirtió la incorporación de los proyectos a ser financiados, de las adendas de los proyectos aprobados y el contrato de fideicomiso firmado por el fiduciario y fiduciante. Si bien la Unidad Ejecutora (UE) sesionó con quórum y las decisiones se adoptaron por mayoría simple, no se pudo constatar en las 5 primeras reuniones que los miembros hayan sido debidamente convocados. Los temas tratados en el seno de la UE se registraron en actas y debían reunirse dos veces al año, cuestión que no fue cumplida.

Asimismo, la falta integridad y completitud de la información correspondiente a la gestión de la FACUS, y la falta de presentación de Estados Contables definitivos del 2021 al 2023, lleva a recomendar que toda vez que la SSSalud, forme parte de Comisiones, se impulsen actividades de control para dar cumplimiento a la normativa reglamentaria y evitar así desvíos en las formalidades de los procedimientos. Así también, se debe completar el expediente a la brevedad con la documentación faltante y solicitar los balances cerrados y auditados del 2021 al 2023. No obstante, el área informa acción correctiva a implementar a la brevedad, obteniendo la información faltante y completando el expediente con la documentación correspondiente, para dar cumplimiento a lo observado, lo cual se verá en próximos seguimientos de observaciones o nuevos informes.

BUENOS AIRES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

C.P. Ruth M. Litmanovich

Res. 75/20 MS – Auditora Interna

Superintendencia de Servicios de Salud



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

INFORME ANALÍTICO

INFORME N° 12/24 - UAI SSSALUD ACTIVIDAD FIDUCIARIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe fue elaborado para dar cumplimiento al Planeamiento Anual de Auditoría 2024, habiendo sido incorporado al mismo en función de los Lineamientos y Pautas Gerenciales emitidas por la Sindicatura General de la Nación.

El presente Informe se elabora para dar cumplimiento al Plan Estratégico (2024-2028), el cual ha sido aprobado por la Sindicatura General de la Nación. El mismo se clasifica dentro de los Proyectos de auditoría de realización **no selectiva (RNS) obligatorios**.

2. OBJETO

La labor de auditoría tuvo por objeto evaluar el circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, incluyendo la evaluación sobre los procesos de instrumentación de órdenes al fiduciario, el respaldo documental de las decisiones estratégicas, la definición y monitoreo de indicadores de gestión y desempeño, la aprobación de rendiciones de cuentas e información de gestión elevadas por el fiduciario, hasta su transferencia, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 27.591, al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del Seguro de Salud descriptos en el artículo 1º de la Ley 23.660 y sus modificaciones, e instituido por el artículo 6º del Decreto N° 908/2016.

Los fondos se reasignaron por decreto 251/19. La auditoría está circunscrita hasta esa reasignación.

3. ALCANCE

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Servicios de Salud, durante el período comprendido entre el 22 de julio y 11 de noviembre de 2024, en el ámbito de la Gerencia de Administración.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución (SGN) N° 152/2002 y los lineamientos contenidos en el Manual de Control Interno Gubernamental



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

aprobado por la Resolución (SGN) N° 3/2011, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La labor de auditoría comprendió el análisis del proceso de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, en particular, las acciones realizadas por la Superintendencia de Servicios de Salud en su calidad de fiduciante del FACUS y como integrante de la Unidad Ejecutora tripartita de administración del Fideicomiso, sin incorporar la evaluación de la labor desarrollada por los restantes integrantes del contrato de fideicomiso y de la Unidad mencionada. A tal fin, se efectuó el análisis de los dos expedientes por los cuales se trató la gestión del Fideicomiso y su posterior extinción.

4. ACLARACIONES PREVIAS

De la recopilación y análisis de la normativa y de la documental remitida por el auditado, en especial las actas de las reuniones de la Unidad Ejecutora del FACUS, se ha constatado que los fondos obtenidos por el acuerdo de pago de deuda entre la Superintendencia de Servicios de Salud y la Obra Social de Ejecutivos y del Personal de Dirección de Empresas (OSDE), asignados al fideicomiso, fueron reasignados por el Decreto N° 251/19 y no fueron imputados a ningún proyecto financiado por el FACUS. En el acápite 7.2 se desarrolla el tema.

Durante los relevamientos efectuados en el marco de la presente auditoría se solicitó al auditado actuaciones y documentos con el objeto de verificar el circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, el respaldo documental de las decisiones estratégicas, la definición y monitoreo de indicadores de gestión y desempeño, la aprobación de rendiciones de cuentas e información de gestión elevadas por el fiduciario, hasta su transferencia. El auditado remitió y referenció las actuaciones que se encontraban en su poder. Respecto a la documental que acredite el cumplimiento de la normativa sobre los Convenios de Adhesión, convocatorias a reuniones de 1 a 5 y constancia del registro de FACUS correspondiente, no fue puesta a disposición para su análisis por lo que no se pudo constatar la existencia y cumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias.

Asimismo, el proceso auditado no cuenta con registro de observaciones anteriores, en atención a ser la primera auditoría sobre la temática.

El presente informe contiene cuatro (4) ANEXOS. A continuación, se detalla su contenido:

- En Anexo A, Encuadre Normativo, se incluyen la normativa aplicable al objeto de la presente auditoría, fideicomiso, fondos fiduciarios, etc;
- En Anexo B, se describe el contenido del expediente [REDACTED] en el que se trata la gestión del FACUS y se analizan los documentos incorporados a las actuaciones.



- En Anexo C, se describe el contenido del expediente [REDACTED] en el que se tramita la disolución del FACUS y se analizan los documentos incorporados a las actuaciones.
- En Anexo D, se analizan las Actas de reuniones de la Unidad Ejecutora del FACUS, en cuanto a sus formalidades, requisitos y contenido.

5. TAREA REALIZADA

Los procedimientos aplicados para llevar adelante la evaluación objeto de la auditoría consistieron principalmente en:

- Análisis de la normativa vigente.
- Relevamiento normativo e integral de los aspectos incluidos en el proceso auditado que dieron origen al FACUS.
- Relevamiento normativo e integral relacionados con los fondos reasignados por el Decreto N°251/19.
- Entrevistas y comunicaciones con los responsables del proceso auditado.
- Requerimiento de información a los responsables del proceso auditado.
- Consulta y relevamiento de las acciones desarrolladas desde el Organismo, particularmente de la Gerencia de Administración, en calidad de integrante de la Unidad Ejecutora (UE).
- Análisis de los Expedientes:
 - ✓ [REDACTED]
 - ✓ [REDACTED]
- Relevamiento del Contrato de Fideicomiso de Administración de la Cobertura Universal de Salud, evaluando el cumplimiento de la normativa vigente.
- Relevamiento de los procedimientos llevados a cabo por los responsables en atención a las funciones y obligaciones emanadas de la normativa.
- Relevamiento y contralor del cumplimiento de la documentación contable incorporada al Expediente y de la remitida por el auditado.

6. MARCO DE REFERENCIA

6.1. Estructura involucrada

El Decreto N° 2.710/12 aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Servicios de Salud, definiendo áreas técnicas específicas para el desarrollo de las acciones involucradas en el objeto del presente informe, la gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud.

La Superintendencia tiene como uno de sus objetivos, implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros y por prestaciones de alto impacto económico y/o que demanden una cobertura prolongada en el tiempo y, asimismo, para la adquisición y provisión de insumos, dispositivos y de medicamentos de alto impacto económico que la Superintendencia de Servicios de Salud determine, mediante los procesos y



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

modalidades de compra que se encuentren disponibles y con la conformidad de las obras sociales interesadas, a fin de asegurar el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones.

Asimismo, la Gerencia de Administración efectúa las siguientes acciones vinculadas a esta auditoría:

1. Controlar y supervisar el atesoramiento de los fondos líquidos del organismo y coordinar la administración de sus cuentas bancarias.
2. Supervisar la realización de las liquidaciones y los pagos por tesorería.
3. Proponer las normas para la administración de los fondos líquidos y las cajas chicas que utilizan las distintas áreas de la organización y controlar su cumplimiento y rendición de cuentas.
4. Supervisar el registro y la administración del patrimonio y los bienes asignados a la Superintendencia de Servicios de Salud.
5. Supervisar el registro contable y presupuestario de todos los hechos económicos y financieros de la Superintendencia de Servicios de Salud.
6. Dirigir la elaboración de la Memoria Organizativa y los Estados Contables del organismo.

6.2. Síntesis del proceso auditado

El proceso auditado corresponde a las acciones efectuadas por la Superintendencia de Servicios de Salud a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los Arts. 2 y 4 del Decreto N° 908/16 y su normativa complementaria, mediante el cual se crea el Fideicomiso de Administración de la Cobertura Universal de Salud (FACUS).

6.3. Marco Normativo

En el ANEXO A - Encuadre Normativo - del presente informe se enumera la normativa vigente para la presente auditoría.

7. RELEVAMIENTO

En el presente apartado se desarrolla los aspectos auditados en el presente informe:

- ✓ Referencia Histórica Normativa del Fideicomiso de Administración de la Cobertura Universal de Salud (FACUS)
- ✓ Decreto N° 251/19, Reasignación de Fondos del convenio suscripto con OSDE. Antecedentes.
- ✓ Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS).



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

- ✓ Análisis de información remitida y acciones desarrolladas desde el Organismo como fiduciante e integrante de la Unidad Ejecutora.
- ✓ Análisis del expediente [REDACTED] y de la documentación contable suministrada por el auditado.

7.1. Referencia Histórica Normativa del Fideicomiso de Administración de la Cobertura Universal de Salud (FACUS)

Conforme los antecedentes y motivos esgrimidos en los considerandos del Decreto N° 908/16, en el año 2016, existía en el Fondo Solidario de Redistribución una significativa reserva de capital disponible, originado en la Administración de Programas Especiales.

Por ello, se procedió, mediante el Decreto 908/16 a la asignación de dichos recursos a través de un régimen excepcional de distribución de los fondos acumulados. Este régimen no implicó, por su carácter excepcional, la modificación de los criterios de distribución del Fondo Solidario de Redistribución legalmente vigentes para los períodos subsiguientes.

Es así como, el artículo 2° del decreto 908/16 dispuso la afectación, por única vez, de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución en la suma de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000) con destino a la financiación de la estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS).

Mediante el artículo 4° del citado Decreto N° 908/16 se estableció que con la suma prevista en el mencionado artículo 2°, la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Salud, debía constituir un Fideicomiso de Administración, cuyo fiduciario sería el Banco de la Nación Argentina (BNA), con el objeto de financiar la estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS).

Por la Resolución N° 99/17 de la Superintendencia de Servicios de Salud se aprobó el “Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración”, a ser suscripto entre la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) en carácter de Fiduciante y el Banco de la Nación Argentina (BNA), en carácter de Fiduciario, con el objeto de financiar la Cobertura Universal de Salud (CUS) en los términos del Decreto N° 908/2016.

Asimismo, por Resolución MS N° 840/17, del Ministerio de Salud, se constituyó en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS).

Por su parte, la Resolución MS N° 1552/17, aprobó el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS).

Posteriormente, a través del artículo 82 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 se transfirieron los saldos disponibles en el Fideicomiso de Administración constituido con destino a la financiación de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud, al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del Seguro de Salud (artículo 1° de la



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

ley 23.660 y sus modificaciones) e instituido por el artículo 6º del Decreto N° 908/2016.

En función de la transferencia de los fondos indicada en el párrafo anterior, el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud, Decreto N° 908/16, suscripto el 9 de agosto de 2017, entre la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y el Banco de la Nación Argentina (BNA), debe considerarse como de objeto y patrimonio agotado, ya que el contrato prevé expresamente en su artículo 8.1 que este se extinguirá, entre otros supuestos, (ii) por cumplimiento de su objeto y finalidades, conforme la correspondiente declaración del Fiduciante o (iii) cuando se agote el patrimonio fideicomitido.

Por otra parte, por medio del Decreto N° 215/24 del 1º de marzo de 2024 se designó al Ministerio de Economía como fiduciante en representación del Estado Nacional, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios.

Asimismo, por la resolución 200 del 16 de abril de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-200-APN-MEC), se delegaron en la Secretaría Legal y Administrativa de ese ministerio, las facultades previstas en el artículo 6º del Decreto N° 215/2024, respecto de los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

Finalmente, mediante la Resolución ME N° 666/24, del 31 de julio de 2024, el Ministerio de Economía, se declara extinguido el Contrato de Fideicomiso de Administración en los términos de su artículo 8.1. incisos (ii) y (iii) y, en consecuencia, indica que queda disuelto el “Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud”, creado por el artículo 4º del Decreto N° 908 del 2 de agosto de 2016.

7.2. Decreto N° 251/19, Reasignación de Fondos del convenio suscripto con OSDE. Antecedentes:

En autos caratulados: “Superintendencia de Servicios de Salud c/Obra Social de Ejecutivos y del Personal de Dirección de Empresas s/Cobro de Aportes. Expediente N° 36.667/98”, se trataba el proceso judicial iniciado por la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación, que reclamaba a la Obra Social de Ejecutivos y del Personal de Dirección de Empresas (OSDE), la suma que resulte en concepto de aportes y contribuciones, con más sus recargos e intereses, adeudados por el porcentaje de las cuotas correspondientes a los afiliados voluntarios -y dentro de éstos los adherentes u optativos- con destino al Fondo Solidario de Redistribución, lo que significaba exigir el pago del 15% de las cuotas de adherentes/voluntarios recibidas por esa Obra Social, todo ello de conformidad con el artículo N° 22 inciso a) de la ley N° 23.661 y la Resolución del EX -INOS N° 490/90.

Con fecha 2 de agosto de 2017, las partes intervenientes en la causa judicial y el Sr. Procurador del Tesoro de la Nación, suscriben Acta mediante la cual la demandada, Obra Social de Ejecutivos y del Personal de Dirección de



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Empresas (OSDE), formula ofrecimiento de pago condicionado al desistimiento por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud, de la acción judicial iniciada, y se reserva la facultad de pre cancelar total o parcialmente el capital en cualquier momento, ajustándose el saldo correspondiente a dicha pre cancelación.

La Procuración del Tesoro de la Nación emite Dictamen Jurídico concluyendo que: “En mérito de lo expuesto, (...), estimo que no existen reparos de orden jurídico general para que, luego de producidos los informes y la documentación faltante, una oferta de pago recibida por OSDE pueda ser aceptada por la autoridad (...).”

Llegado al acuerdo, el Ministerio de Salud, emite la Resolución MS N° 1641/17, mediante la cual acepta el ofrecimiento de pago formulado por OSDE, suscripto con fecha 2 de agosto de 2017.

Asimismo, en el artículo 3°, de la normativa mencionada ut supra, se asignan los fondos a percibirse en el marco del ofrecimiento de pago aceptado, al Fideicomiso de Administración dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 908/2016.

Posteriormente, mediante el Artículo 10 del Decreto N° 554/18, de fecha 14/06/2018, se crea el Programa de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento Institucional y Mejoramiento de la Calidad Prestacional de los Agentes del Seguro de Salud que será financiado con el Fondo de Emergencia y Asistencia, creado por el Artículo 6° del Decreto 908/16.

Finalmente, el Decreto N° 251/19, de fecha 05/04/2019, manifiesta en los considerandos que no se puede soslayar que los recursos provenientes del convenio entre la SSSalud y OSDE tienen naturaleza contributiva, toda vez que se originan en aportes y contribuciones con destino al sostenimiento del subsistema de salud de la seguridad social.

Y, continúa explicando que, en mérito a lo expuesto, resulta atendible y necesario, darles a dichos recursos una asignación más adecuada y apropiada a su naturaleza y a los fines que inspiraron la creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud enmarcado por las Leyes N°. 23.660 y N° 23.661 y sus respectivas modificatorias.

Es por ello que se reasignan los fondos disponibles, provenientes del convenio aprobado por la Resolución MS N° 1641/17, desde el Fideicomiso de Administración (artículo 4° del Decreto N° 908/16) al Fondo de Emergencia y Asistencia (artículo 6° del Decreto N° 908/16) que se destina a financiar el Programa de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento Institucional y Mejoramiento de la Calidad Prestacional de los Agentes del Seguro de Salud, previsto en el artículo 10 del Decreto N° 554/18.

Asimismo, en vista que los fondos habían ingresado al FACUS, el Artículo 2° define afectar los intereses devengados al 31 de marzo de 2019, resultantes de la inversión de los fondos percibidos en cumplimiento de la Resolución MS N° 1641/17, para ser aplicados al fideicomiso de administración con el objeto de financiar la estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS) prevista en el artículo 4° del Decreto N° 908/16.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Teniendo en cuenta que el Decreto N° 251/19, hace referencia solamente a los fondos obtenidos del convenio firmado entre la SSSalud y OSDE (Resolución N° 1641/17) y que el ingreso de estos fondos al FACUS ha sido de manera temporaria, no será incluido su análisis en el presente informe, dado que excede el objeto de la auditoría.

7.3. Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS)

Conforme lo indicado por el Artículo 5° del Decreto N° 908/16, mediante la Resolución MS N° 840/17, se constituyó en el ámbito del Ministerio de Salud, la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud (CUS), cuyos integrantes se desempeñarán “ad honorem. La mencionada Unidad estará integrada y tendrá las funciones a continuación se detallan:

Conformación: dos (2) miembros titulares designados por el Ministerio de Salud (MS), dos (2) miembros titulares designados por la Superintendencia de Servicios De Salud (SSS) y dos (2) miembros titulares designados por la Confederación General del Trabajo (CGT). Cada entidad integrante designará dos (2) miembros suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia o impedimento de sus miembros titulares.

Integrantes, conforme las diferentes normativas:

Resolución MS N° 840/17 de fecha 10/07/2017:

La Unidad Ejecutora estará conformada por:

- Por el Ministerio de Salud: Dr. [REDACTED] (REDACTED) y a la Dra. [REDACTED] (REDACTED),
- Por la Superintendencia de Servicios de Salud: Dr. [REDACTED] (REDACTED) y al Dr. [REDACTED] (REDACTED)
- Por la Confederación General del Trabajo a los Sres. [REDACTED] (REDACTED) y [REDACTED] (REDACTED), todos como miembros titulares.

La Dra. [REDACTED], fue designada como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora.

Resolución MS N° 2196/17 de fecha 16/11/2017:

La Unidad Ejecutora estará conformada por:

- Por el Ministerio de Salud la Doctora [REDACTED] (REDACTED) como miembro titular de la Unidad Ejecutora.
- Por la Superintendencia de Servicios de Salud: Contador [REDACTED] (REDACTED) como miembro titular de la Unidad Ejecutora.

Resolución MS 541/18 de fecha 21/11/2018:

La Unidad Ejecutora estará conformada por:



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

- En representación de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social el Doctor [REDACTED] (REDACTED) en calidad de miembros titulares, y por el Doctor [REDACTED] (REDACTED), y la Licenciada [REDACTED] (REDACTED), en calidad de miembros suplentes,
- En calidad de miembros titulares por la Superintendencia de Servicios de Salud por el Contador [REDACTED] (REDACTED) y por el Licenciado [REDACTED] (REDACTED);
- En calidad de miembros titulares por la Confederación General del Trabajo y por los Sres. [REDACTED] (REDACTED) y [REDACTED] (REDACTED).

Resolución MSYDS 938/19 de fecha 06/06/2019:

La Unidad Ejecutora estará conformada por:

- En representación de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social el Doctor [REDACTED], en calidad de Coordinador General y por el Doctor [REDACTED], ambos en calidad de miembros titulares, y por el Doctor [REDACTED], y la Licenciada [REDACTED] en calidad de miembros suplentes
- En calidad de miembros titulares por la Superintendencia de Servicios de Salud por el Doctor [REDACTED] y por Contador [REDACTED].
- En calidad de miembros titulares por la Confederación General del Trabajo y por los Sres. [REDACTED] (REDACTED) y [REDACTED] (REDACTED).

Resolución MSYDS 1135/19 de fecha 22/07/2019:

La Unidad Ejecutora estará conformada por:

- En representación de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social: el Doctor [REDACTED], en calidad de Coordinador General y por el Doctor [REDACTED], ambos en calidad de miembros titulares, y por el Doctor [REDACTED], y la Licenciada [REDACTED] en calidad de miembros suplentes.
- En calidad de miembros titulares por la Superintendencia de Servicios de Salud por la Contadora [REDACTED] y por el Contador [REDACTED].
- En calidad de miembros titulares por la Confederación General del Trabajo y por los Sres. [REDACTED] (REDACTED) y [REDACTED] (REDACTED).

Resolución MS N° 278/19 de fecha 30/12/19 Designa por el MS a:

Modifica miembros por el Ministerio de Salud:

- Doctor [REDACTED] (REDACTED).



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

- Licenciado [REDACTED] ([REDACTED]), como miembro titular y Coordinador General de la Unidad Ejecutora.

Resolución MS Nº 466/20 de fecha 05/03/2020:

Modifica miembros por la SSSalud:

- Licenciado [REDACTED] ([REDACTED]).
- Doctor [REDACTED] ([REDACTED]).

Resolución MS Nº 1813/21 de fecha 25/06/2021:

- Ratifica al Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud de La Nación, Licenciado [REDACTED] ([REDACTED]), como miembro titular y Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la CUS.
- Designa al Secretario de Equidad en Salud del Ministerio de Salud de La Nación, Doctor [REDACTED] ([REDACTED]), como miembro titular de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la CUS.
- Designa como miembros titulares de la Unidad Ejecutora del Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para la CUS, por la Superintendencia de Servicios de Salud, al Doctor [REDACTED] ([REDACTED]) y al Contador [REDACTED] ([REDACTED]).

Objeto: la Unidad Ejecutora tiene como objeto la definición de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso de Administración previsto en el artículo 4° del citado decreto, conforme las finalidades descriptas en el ANEXO I del Decreto N° 908/16.

Funciones:

1. Aprobar los proyectos presentados por el Ministerio de Salud a ser financiados por el Fideicomiso de Administración en el marco de la CUS, conforme las finalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 908/16.
2. Registrar todos los proyectos mencionados en el inciso 1) efectuando expresa mención de los motivos de su aprobación o su rechazo.
3. Instruir y autorizar al Fiduciario para que efectúe a cargo del fideicomiso los desembolsos que fuere menester para lograr la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, hasta su terminación, en el marco del Decreto N° 908/16 y la presente resolución.
4. Instruir al fiduciario para la inversión de los fondos en inversiones que no impidan su disponibilidad cuando sean necesarios para afrontar gastos del patrimonio fideicomitido, según el objeto establecido en el Decreto N° 908/16 y la presente medida.

Funcionamiento:

1. La Unidad Ejecutora deberá reunirse al menos dos (2) veces al año.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

2. Para sesionar se requerirá un quórum de la presencia de dos terceras partes del total de los miembros que la integran.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los presentes.
4. Las reuniones deberán ser convocadas por quien ejerza la Coordinación General con antelación no menor a quince (15) días hábiles.
5. Los temas tratados y las decisiones adoptadas deberán ser registradas en actas correlativas y numeradas

Facultades de la Coordinadora General:

Suscribir toda la documentación administrativa, contable, jurídica y/o de cualquier otra índole que resultare necesaria para el cumplimiento de su objeto, así como las instrucciones al administrador fiduciario para la inversión y utilización de los bienes fideicomitidos, según las decisiones adoptadas por la Unidad Ejecutora, debiendo informar al Señor Ministro de Salud sobre toda instrucción emitida al administrador fiduciario, en cada oportunidad.

Una vez que la Unidad Ejecutora haya aprobado el/los proyectos a ser financiados, el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, de acuerdo con el Artículo 4º del Decreto 908/16 tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el registro administrativo, contable y financiero de los proyectos aprobados por la Unidad Ejecutora mencionados en el inciso 1), de acuerdo a la normativa vigente y a las Resoluciones MS N° 979/11 y 1487/11, incluyendo todo lo relacionado con los movimientos de fondos del Fondo Fiduciario constituido conforme el artículo 4º del Decreto 908/16.

La instrumentación y contratación de los proyectos aprobados deberá ajustarse en un todo a las normas vigentes en la materia.

2. Realizar anualmente la estimación presupuestaria correspondiente a los contratos a celebrar con cargo a los recursos del Fideicomiso a fin de permitir su correcta gestión financiera.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales o de implementación asumidos con relación a cada uno de ellos.
4. Informar a la Unidad Ejecutora anualmente el seguimiento de los proyectos financiados.

En caso de vacancia, impedimento o ausencia temporal del Coordinador General, el desempeño de sus funciones será realizado temporalmente por el otro miembro designado por el Ministerio de Salud. Dicha sustitución cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado.

El Ministerio de Salud, de acuerdo con el artículo 9º del Decreto N° 908/16, tenía a su cargo determinar la priorización, los criterios y/o lineamientos que considere pertinentes con respecto a las finalidades descriptas en el ANEXO I



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

del Decreto 908/16, para el cumplimiento de la estrategia de Cobertura Universal en Salud (CUS)

El Ministerio de Salud, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto N° 908/16, dictará el reglamento operativo de funcionamiento de la Unidad Ejecutora que se constituye por el presente.

La Unidad Ejecutora se disolverá una vez cumplido el objeto para la cual fue creada.

El gasto que demandare el cumplimiento de las funciones de la Unidad Ejecutora será atendido con cargo a los recursos dispuestos por el artículo 2° del Decreto 908/16, asignados al Fideicomiso de Administración dispuesto por el artículo 4° del citado decreto, con más el producido de la inversión de dichos fondos, hasta la fecha de transferencia a las cuentas fiduciarias.

El control financiero, contable y de gestión de la Unidad Ejecutora y de los proyectos ejecutados estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 24.156.

7.4. Análisis de información remitida y acciones desarrolladas desde el Organismo como fiduciante e integrante de la Unidad Ejecutora.

A los fines de constatar el procedimiento llevado a cabo para la ejecución del Fideicomiso y las acciones desarrolladas por el Organismo, particularmente de la Gerencia de Administración, en calidad de integrante de la Unidad Ejecutora (UE), se realizaron entrevistas y requerimientos de información.

En el presente apartado se analiza la información general de gestión y administración del FACUS. La documentación contable será analizada en el apartado siguiente.

A continuación, se detalla la información requerida, aquella suministrada por el auditado y el análisis realizado por esta UAI.

Información requerida:

1. Expedientes en los que trató y tramitan los diferentes aspectos relacionados con el FACUS.
2. Actas y convocatorias. Registros de actas y otros documentos relacionados que estimen pertinente.
3. Contrato de fideicomiso firmado (conforme el modelo de la Resolución SSSalud N° 99/17)
4. Registro del FACUS en IGJ
5. Convenios CUS firmados
6. Adendas firmadas

Análisis de información remitida:

1. Expedientes en los que trató y tramitan los diferentes aspectos relacionados con el FACUS.

El auditado referenció los expedientes conforme el siguiente detalle:



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

1. Expedientes vinculados al FACUS		
[REDACTED]	: Res. 99/17 SSSALUD -	Contiene la tramitación y aprobación Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración.
[REDACTED]	[REDACTED]:	Contiene la tramitación de la aprobación de la Resolución E840/2017 MSAL - Constitución de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración para CUS.
[REDACTED]	: Resolución 1552/2017 MSAL -	Contiene el trámite del proyecto y aprobación del Reglamento Operativo y su aprobación
[REDACTED]	: Resolución 1641/2017 SSSALUD -	Contiene el trámite e información sobre propuesta de pago de OSDE e información de aceptación y pago de convenio y constancias de los depósitos realizados
[REDACTED]	: Decreto 251/2019	Contiene el trámite del proyecto y aprobación del decreto de reasignación de los fondos OSDE desde el FACUS al Fondo de asistencia y emergencia.
[REDACTED]	: Resolución 1813/2021 MSAL	Contiene el trámite de aprobación de la Resolución MS N° 1813/2021 de designación de miembros de la Unidad Ejecutora FACUS.
[REDACTED]		Contiene actas de reunión, estados contables e informes varios (Anexo B)
[REDACTED]		Trámite de aprobación de la Resolución MEC N°666/24 disolución del Fideicomiso CUS. (Anexo C)

Del análisis de los expedientes se indica en el cuadro anterior una breve síntesis de sus contenidos. En particular, se efectuó un análisis del expediente [REDACTED], que contiene la siguiente información de gestión del FACUS:

- ✓ Las actas de la Unidad Ejecutora del N° 1 a 5 y sus correspondientes convocatorias, conforme la Resolución N° 99/17 SSSalud, N°840/17 MS y N°1552/17 MS.
- ✓ Los Estados Contables preliminares de los Ejercicios, 2019, 2021 y 2022 y el Estado Contable de Cierre, y los Estados Contables definitivos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, conforme la Resolución MS N°840/17 y MS N°1552/17.

Asimismo, en el [REDACTED] no se advirtió la incorporación de la documentación detallada a continuación:

- ✓ Los proyectos presentados por el MINISTERIO DE SALUD a ser financiados por el FACUS, conforme las finalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 908/16 y la Resolución MS N°840/17.
- ✓ Las Adendas de los proyectos aprobados por la UE, referenciados en el resumen [REDACTED].
- ✓ El Contrato de Fideicomiso firmado por el Fiduciante y Fiduciario, establecido en el Decreto N° 908/16 y la Resolución N° 99/17 SSSalud y sus adendas.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Por otra parte, se analizó el contenido del expediente [REDACTED], que contiene los informes emitidos respecto del estado de situación del Fideicomiso para el dictado de la Resolución de disolución.

Como resultado de las tareas enunciadas se elaboró los Anexos B y C.

2. Registros, Actas, convocatorias y otros documentos pertinentes.

La Gerencia de Administración informó que en la NOTA [REDACTED], de fecha 7/12/2023, firmada por el Coordinador de la UE, contiene como documentos adjuntos las actas de las reuniones de 1 a 6, con la convocatoria y sucesivas reprogramaciones de la reunión 6. Se constató que en fecha 08/12/2023 la nota fue agregada al Expediente [REDACTED].

A los fines de verificar el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia de Servicios de Salud, en su carácter de miembro de la UE, se procedió al análisis del contenido de las actas remitidas, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución MS N° 840/17 y el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora, aprobado por la Resolución MS N° 1552/17. El detalle del análisis efectuado se encuentra desarrollado en el Anexo D.

Como resultado de las tareas de auditoría se verificaron los siguientes aspectos y requisitos:

- ✓ Para sesionar se requería un quórum de la presencia de dos terceras partes del total de los miembros que la integran: en las reuniones 1, 2 y 3 la presencia fue completa con los 2 integrantes del MS, 2 por la SSSalud y 2 por la CGT. En las reuniones 4, 5 y 6 solo concurrieron los 2 representantes del MS y los 2 Representantes de la SSSalud y no concurrieron los 2 representantes de la CGT. En todos los casos la UE sesionó con el quórum establecido.
- ✓ Las decisiones se adoptarían por mayoría simple del total de los presentes: de lo manifestado en las actas, se constató que las decisiones se aprobaron por mayoría.
- ✓ Las reuniones debían ser convocadas por quien ejerza la Coordinación General con antelación no menor a quince (15) días hábiles. El cumplimiento del responsable de la convocatoria y el plazo establecido, solo se pudo constatar en la reunión N° 6, ya que del resto de las reuniones no se adjuntó la convocatoria correspondiente.
- ✓ Los temas tratados y las decisiones adoptadas debían ser registradas en actas correlativas y numeradas. Se constató el cumplimiento del registro de los temas tratados en actas. Asimismo, las actas 1, 2 3, 4 y 6 se encuentran numeradas, a excepción de la correspondiente a la reunión 5.
- ✓ Se observó que, por los motivos esgrimidos en las actas, no se realizaron las 2 reuniones anuales definidas como acción de la UE.

3. Contrato de fideicomiso firmado (conforme el modelo de la Resolución SSSalud N° 99/17)



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

A los fines de constatar que el contrato de fideicomiso haya sido firmado conforme al modelo establecido en la Resolución SSSalud N° 99/17, la Gerencia de Administración suministro copia del Contrato de Fideicomiso de Administración: firmado el día 9 de agosto de 2017, en la CABA, por el Superintendente de la SSSalud en calidad de fiduciante del FACUS y el presidente de BNA, en su carácter fiduciario del FACUS.

Del confronte del modelo el contrato establecido en la normativa vigente y la copia suministrada por la Gerencia de Administración se observó la falta de la hoja 12, con el contenido de los puntos 11 a 19 del Artículo 4.2 obligaciones del fiduciario y el artículo 4.3 facultades del fiduciario. No obstante, en una nueva verificación realizada con la copia del modelo de contrato incorporada al expediente [REDACTED], se constató que el mismo se ajusta a las cláusulas que contiene el Modelo de Contrato aprobado por el Anexo de la Resolución SSSalud N° 99/17.

En la copia adjuntada se verifica la certificación de las firmas por escribano público.

Teniendo en cuenta la situación advertida se requerirá a la Gerencia de Administración la incorporación de la copia del Contrato completo al expediente en el que tramita la gestión del Fideicomiso.

4. Registro del FACUS en el registro correspondiente:

Conforme surge del Artículo 1669 del CCyC y del ARTÍCULO 4.2: Obligaciones del Fiduciario. Acápite 1, que establece como una de las obligaciones del fiduciario es Registrar el Fideicomiso en la República Argentina, y mantener dicha registración durante toda la vigencia del Contrato, se le solicitó a la GA, en su calidad de integrante de la UE, constancia de la registración del Contrato del FACUS.

Durante las tareas de relevamiento se constató que en el expediente [REDACTED] no obra la constancia de inscripción del FACUS en el registro correspondiente y, conforme lo informado por el auditado, no cuenta con la documentación respaldatoria de dicha inscripción.

En atención a ello no se pudo verificar el cumplimiento de la obligación legal y contractual de inscripción del FACUS en el registro correspondiente.

5. Convenios CUS firmados

Conforme lo establecido por la Resolución MS N° 1013/18, las jurisdicciones que acuerden la implementación conjunta de la Estrategia Cobertura Universal de Salud, debían firmar un Convenio Marco de Adhesión, con la finalidad de incorporarse a los programas financiados a través del FACUS.

El resultado del relevamiento efectuado y el análisis de los expedientes, se indica en el apartado 4. Aclaraciones previas describiéndose el estado de situación.

6. Adendas firmadas



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Durante la existencia del FACUS, desde su creación por Decreto 908/16 hasta la reasignación de fondos establecida por el Artículo 82 de la Ley N° 27.591 y su posterior disolución por Resolución MEC N° 666/24, conforme la información remitida por la GA, se aprobó una Adenda al Contrato de Fideicomiso.

Del análisis de la Primera Adenda al Contrato de FACUS se relevó que fue firmada el día 20/10/2017, por el Superintendente de Servicios de Salud, en su calidad de Fiduciante y la apoderada del BNA, en su calidad de fiduciario.

La adenda introdujo las siguientes modificaciones al Contrato del FACUS:

- ✓ Artículo 1.1. Bienes fideicomitidos: incorpora los fondos que la SSSalud debía percibir por el acuerdo firmado con OSDE, conforme la Resolución MS N° 1641/17.
- ✓ Artículo 2.2. Bienes fideicomitidos. Transmisión de la Propiedad al fiduciario. Incorpora los fondos que la SSSalud debía percibir por el acuerdo firmado con OSDE, conforme la Resolución MS N° 1641/17.
- ✓ Artículo 3.2. Incorpora el punto 10 “el fiduciante se compromete a realizar los actos útiles y necesarios ante los Organismos pertinentes, para el debido ingreso de los recursos asignados mediante Resolución N° 1641/17 en tiempo y forma.”
- ✓ Artículo 4.2. Incorpora el punto 11 “Comunicar al fiduciante el ingreso de los fondos en oportunidad que OSDE deposite los mismos en la cuenta fiduciaria, en el marco de la Resolución N° 1641/17 del Ministerio de Salud de la Nación.”

Se verificó que además de las modificaciones incorporadas al contrato, también actualizó el Manual Operativo del Contrato del FACUS y que la copia de la adenda remitida contiene firma ológrafo y luce agregada copia de la certificación de las mismas, firmada por escribano público.

7.5. Análisis del expediente [REDACTED] [REDACTED] y de la documentación contable suministrada por el auditado.

De acuerdo al Reglamento, punto 8.7 y en cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso de Administración CUS, se debe llevar la contabilidad correspondiente al patrimonio fideicomitido, en forma separada de los registros de sus otras operaciones, incluyendo estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos y sus notas, correspondientes al patrimonio fideicomitido, de acuerdo a los principios contables generales aceptados en la República Argentina y normas que resulten aplicables. Es por ello que el BNA realizará el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido el Manual de Fideicomiso (Anexo 1).

Se pudo observar que, en todos los Estados Contables Auditados, en el Informe del Auditor, se deja constancia bajo el título Informe sobre otros



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

requerimientos legales y reglamentarios que los “estados contables del Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud se encuentran pendientes de transcripción a libros. Dichos estados han sido preparados a partir de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales. “dando por cumplido este punto del Reglamento.

Se destaca que en las que en las Notas a los estados contables fiduciarios se indica que los estados contables surgen del sistema contable que el Banco de la Nación Argentina adquirió para que usara el fiduciario. Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la entidad.

Según el Reglamento en su punto 8.9 de Estados Financieros, de acuerdo establecido en el contrato de Fideicomiso de Administración, el BNA realizará los Estados Contables del fondo fiduciario. Mensualmente, dentro de los 30 días hábiles de finalizado el mes calendario, el BNA presentará los Estados Contables mensuales no auditados a la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y a la Coordinación General de la UE. En caso de requerir aclaraciones y/o ampliaciones, las mismas deberán ser solicitadas hasta el día 15 del mes calendario siguiente al que fue entregado, mediante nota formal suscripta. Sobre este punto no se nos ha enviado documentación que demuestre su cumplimiento. La Gerencia de Administración nos ha remitido sólo EECC anuales, preliminares y finales, de acuerdo con lo detallado más abajo.

“El BNA realizará también los Estados Contables Anuales del Fideicomiso, los cuales serán debidamente auditados y puestos a disposición de la SSS y la Coordinación General de la UE.

Es dable destacar que trascurridos 60 días corridos desde la fecha de recepción de los Informes mencionados, sin que los mismos hubieran sido observados por las partes, se considerarán definitivos e irrevocablemente aprobados.” Por otra parte, el MSAL elaborará los Estados Financieros Anuales de los Fondos del Fideicomiso administrados por dicho organismo. El responsable de elaboración será la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, a través de la Dirección General de Administración, con la participación de las direcciones/coordinaciones que considere pertinente.

Dichos informes serán elaborados en el transcurso de los dos primeros meses de finalizado el año calendario y se podrán a disposición del Coordinador General de UE para revisión y análisis de la Unidad Ejecutora. Asimismo, los mismos estarán sujetos a una auditoría... Es dado destacar que los Estados Financieros/Contables mencionados en el presente punto serán elaborados de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina y normas que resulten aplicables.”

Al respecto cabe aclarar que los Estados Contables correspondientes al 2017 (período irregular), 2018, 2019 y 2020 inclusive han sido auditados por la Sindicatura General de la Nación. Respecto a los EECC 2021, 2022 y 2023 solo se cuenta con los Estados Preliminares, sin informe de Auditor, lo cual no



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

cumpliría en estos tres balances con el Reglamento punto 10. Auditoria que dice que “a fin de garantizar la transparencia de los procesos, se realizarán Auditorías de los Estados Contables/Financieros del Fideicomiso de Administración. Las funciones de Auditoría Externa podrán llevarse a cabo a través de la Auditoría General de la Nación (AGN) y las funciones de auditoría interna por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) o la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Salud de la Nación.”

Año	Preliminar	Definitivo	Período	Auditoría Externa	Opinión del Auditor Externo	fecha auditoria	certificado	observaciones
2017		x	Irregular del 9/8/17 al 31/12/17	auditados por SIGEN	opinión del auditor: presentan razonablemente	22/05/2020	13/07/2020	
2018		x	del 1/1/2018 al 31/12/2018	auditados por SIGEN	opinión del auditor: presentan razonablemente, con llamado de atención sobre COVID y su impacto sobre actividades operativas y financieras del fideicomiso	15/10/2020	27/11/2020	pendiente de transcripción a libros los EECC
2019	x	x	del 1/1/2019 al 31/12/2019	auditados por SIGEN	opinión del auditor: presentan razonablemente	02/01/2023	08/02/2023	
2020		x	del 1/1/2020 al 31/12/2020	auditados por SIGEN	opinión del auditor: presentan razonablemente	11/07/2023	04/08/2023	
2021	x		del 1/1/2021 al 31/12/2021	no auditados				en la minuta dicen que falta auditar 2023 y 2024
2022	x		del 1/1/2022 al 31/12/2022	no auditados				
2023	x		del 1/1/2023 al 31/12/2023	no auditados				

En todos los casos de EECC finales, la fecha del informe del auditor es posterior al plazo que indican las normas contables (dentro de los 4 meses posteriores al cierre), como así también la certificación de firma del Contador por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el siguiente cuadro:

EECC	fecha presentación según normas contables	fecha opinión auditor	Días atraso	de	fecha certificación CPCECABA
2017	30/04/2018	22/05/2020	753		13/07/2020
2018	30/04/2019	15/10/2020	534		27/11/2020
2019	30/04/2020	02/01/2023	977		08/02/2023
2020	30/04/2021	11/07/2023	802		04/08/2023

Los EECC auditados cuentan con la opinión del Auditor que dice que presentan razonablemente la información.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

En todos los casos, tanto en los Estados preliminares como definitivos, están firmados por personal del Banco Nación y por el Auditor externo, de SIGEN.

Los EECC incorporados en el Expediente [REDACTED]

[REDACTED] son los que figuran en el siguiente cuadro:

EECC incorporados al Ex 2021		
Año	preliminar	definitivo
2017	no	no
2018	no	si
2019	si	si
2020	no	si
2021	si	no
2022	si	no
2023	si	no

Verificación de constancias de reasignación de fondos OSDE:

En los EECC 2019, en Anexo III Decreto 251/2019 Reasignación de Fondos OSDE figura un cuadro con la Devolución de aportes libre de gastos, discriminando fecha, montos de aportes, impuestos, intereses devengados sobre inversiones efectuadas, cuyo total asciende a \$ 4.920.660.420,43. A fs 11 se describe como Nota a los EECC lo acontecido a partir del 8/4/2019 con la publicación del Decreto 251/19 en el BO sobre la reasignación de fondos disponibles que hayan ingresado hasta el 28/2/2019 correspondiente al Reclamo a OSDE. El anexo III refiere al cumplimiento del decreto en cuanto a la transferencia de fondos el 10/5/2019 y el 17/5/2019

Verificación de las constancias de reasignación de todos los fondos del FACUS al fondo de asistencia y emergencia:

En EECC 2020 definitivos, (al ser auditados en 2023) en nota 6 se describe como hechos posteriores que la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud instruyó al Fiduciario en 2022, a transferir al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del Seguro de Salud la suma de \$ 8.286.148.539,88

En los EECC 2021 en nota a los Estados Contables se hace referencia a la prórroga del período de asignación de fondos e intereses previstos en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 251/19, por un plazo de dos (2) años, a contar desde el día 1° de enero de 2020.

8. OBSERVACIONES ANTERIORES



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

El proceso auditado no cuenta con registro de observaciones anteriores, en atención a ser la primera auditoría sobre la temática.

9. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINION DEL AUDITADO

Se exponen seguidamente las principales observaciones detectadas en el marco de las tareas realizadas con relación a la evaluación del circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, establecido por el Decreto N° 908/2016, hasta su transferencia, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 27.59, las cuales se hallan clasificadas según se describe a continuación:

9.1. Observación: Cumplimiento parcial del Reglamento de la Unidad Ejecutora: Del análisis de las Resoluciones MS N° 840/17 y N°1152/17, que reglamentan las acciones y funciones de la Unidad Ejecutora y el confronte realizado con las Actas de reuniones de la Unidad Ejecutora, incluidas en el Expediente [REDACTED] y suministradas por el auditado, desarrollado en el acápite 7.3, se verificó el cumplimiento parcial del Reglamento de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a los siguientes hallazgos:

- ✓ Solamente en el año 2017 se realizaron las 2 reuniones anuales establecidas en el reglamento.
- ✓ En los ejercicios 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023 se realizó una sola reunión anual, mientras que en el año 2022 no se realizó ninguna reunión.
- ✓ No se pudo comprobar el cumplimiento de las formalidades y requisitos de las convocatorias de las reuniones 1 a 5 (autoridad convocante y plazo), en atención a que las mismas no fueron suministradas por el auditado y no lucen agregadas al expediente.
- ✓ El acta de la reunión de fecha 06/12/2021 no se encuentra numera, por lo tanto, no se puede confirmar fehacientemente su número.

Causa: Deficiencias en los registros y/o reportes.

Efecto: Incumplimiento de procedimiento y/o normativa a aplicable.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se recomienda que en los casos en que la Superintendencia de Servicios de Salud integre o participe de comisiones se impulsen acciones de control para dar cumplimiento a todos los aspectos y requisitos establecidos en la normativa reglamentaria correspondiente, a los fines de evitar desvíos en las formalidades de los procedimientos. En particular, respecto de las funciones de Unidad Ejecutora, considerar el cumplimiento de posibles acciones que permitan el adecuado resguardo de la información y documentación respaldatoria e integral de las acciones desarrolladas.

Opinión del auditado: Opinión del auditado: Considerando que el FACUS es un fideicomiso que ya se ha cerrado y que la Unidad Ejecutora es la Secretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Salud,



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

en donde dicho órgano debería conservar y resguardar la documentación necesaria a fin de ser auditado, que desde esta Superintendencia específicamente la Gerencia de Administración ha solicitado la información pertinente a esta auditoría sin una respuesta exitosa por parte del Ministerio de Salud, y que la Gerencia de Administración ha tomado injerencia en un rol más participativo a partir de la Resolución MSYDS N° 1135/19 de fecha 22/07/2019 hasta el 02/03/2020, y en la Resolución MS N° 1813/21 de fecha 25/06/2021 que continúa vigente, siendo los participantes responsables pertenecientes a la Gerencia de Administración personas que no están actualmente en la nómina de este organismo y/o en el área. En lo referente a las 2 reuniones anuales establecidas en el reglamento, efectivamente se llevaron a cabo únicamente en el ejercicio 2017, mientras que se llevó a cabo una sola reunión anual en los ejercicios 2018, 2019, 2021 y 2023. Teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente se tomarán de aquí en adelante el adecuado resguardo de la información y documentación respaldatoria e integral de las acciones futuras, en donde se participe de comisiones y así, cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria correspondiente, a los fines de evitar desvíos en las formalidades de los procedimientos. Es conveniente aclarar que actualmente ningún integrante de la Unidad Ejecutora forma parte de esta Gerencia de Administración, por consiguiente es que no se pudo contar con toda la información requerida.

En cuanto a la información faltante se desarrolla una acción correctiva a implementar desde el comunicado del presente. Fecha estimada de la acción correctiva: 06/12/2024. Ni bien se obtenga dicha información se remitirá con la mayor celeridad.

Consideración Final UAI: El auditado informa acción correctiva a implementar en un plazo determinado. Se evaluará el cumplimiento de la acción correctiva en el seguimiento de observaciones o en futuros informes. Se mantiene la observación con acción correctiva a implementar, hasta tanto se agreguen la documentación faltante al expediente [REDACTED].

9.2. Observación: Falta de integridad de la información de la gestión del FACUS: Del análisis de cumplimiento de las acciones desarrolladas por la Superintendencia de Servicios de Salud (acápite 7.3), en su carácter de miembro integrante de la Unidad Ejecutora; de la verificación del contenido del expediente [REDACTED] (ANEXO B) y de la evaluación de la información remitida por la Gerencia de Administración (acápite 7.4), se observó la falta de integridad y completitud de los siguientes requisitos:

- ✓ Los proyectos presentados por el Ministerio de Salud a ser financiados por el FACUS, conforme las finalidades previstas en el Anexo I del Decreto N° 908/16 y la Resolución MS N°840/17,
- ✓ El Contrato de Fideicomiso completo y firmado por el Fiduciante y Fiduciario, establecido en el Decreto N° 908/16 y la Resolución N° 99/17 SSSalud y sus adendas.



- ✓ Constancia de inscripción del Registro del Contrato del FACUS en el Registro de fideicomiso correspondiente.
- ✓ Informes de seguimiento de los proyectos financiados por el FACUS.
- ✓ Constancias de la efectiva reasignación de fondos establecida por el Artículo 82 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021

Causa: Falta de integridad de la información. (otras 4.4)

Efecto: Documentación respaldatoria de las operaciones faltante o insuficiente

Impacto: medio

Recomendación: Se recomienda que, en todos los casos en que la Superintendencia de Servicios de Salud, participe o integre comisiones o comités, promueva las acciones de control correspondientes para la recopilación de la información generada o relacionada con las acciones realizadas, en un solo expediente, de manera tal que permita su posterior control o auditoría. En el presente caso, se recomienda recopilar o solicitar a las autoridades competentes, la documentación faltante y agregarla al expediente [REDACTED] con el objetivo de asegurar su integridad.

Opinión del auditado: El auditado se remite a lo referido en la opinión de la observación 9.1, con relación a que esta Gerencia de Administración ha solicitado la información pertinente a esta auditoría, sin una respuesta exitosa por parte del Ministerio de Salud. Teniendo presente que el trámite fue iniciado a través de la caratulación de un expediente GDE por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud, debería haberse incorporado oportunamente toda la documentación referida a los orígenes del FACUS, por dicha unidad, como ser los proyectos, el contrato de fideicomiso completo y firmado, constancia de inscripción del “Registro del Contrato del FACUS” en el registro de fideicomiso correspondiente. Nos obstante se reiterará la solicitud de la información faltante al MSAL.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

Se adjuntan constancias del punto “*Constancias de la efectiva reasignación de fondos establecida por el Artículo 82 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022*”.

Ingresos del Fideicomiso CUS	Fecha	Monto	Detalle
Ingresos del Fideicomiso CUS	16/06/2022	\$ 4.035.869.436,00	Art. 82 Ley 27591 (L. de Presupuesto 2021)
Ingresos del Fideicomiso CUS	21/06/2022	\$ 499.185.186,00	Art. 82 Ley 27591 (L. de Presupuesto 2021)
Ingresos del Fideicomiso CUS	12/08/2022	\$ 770.218.783,54	Art. 82 Ley 27591 (L. de Presupuesto 2021)
Ingresos del Fideicomiso CUS	09/09/2022	\$ 2.980.875.134,20	Art. 82 Ley 27591 (L. de Presupuesto 2021)
TOTAL		\$ 8.286.148.539,74	

Se encuentran los extractos bancarios de las siguientes transferencias desde el FACUS a la cuenta operativa de esta Superintendencia, que a su saber se encuentran actualmente colocadas en un fondo común de inversión del Banco Nación. -

En cuanto a la información faltante se desarrolla una acción correctiva a implementar desde el comunicado del presente. Fecha estimada de la acción correctiva: 06/12/2024. Ni bien se obtenga dicha información se remitirá con la mayor celeridad. -

Consideración Final UAI: El auditado informa acción correctiva a implementar en un plazo determinado. Se evaluará el cumplimiento de la acción correctiva en el seguimiento de observaciones o en futuros informes. Se mantiene la observación con acción correctiva a implementar, hasta tanto se agreguen la documentación faltante al expediente [REDACTED].

9.3. Observación: Falta de presentación de Estados Contables Definitivos:
Del análisis de la información remitida por la Gerencia de Administración referida a los Estados Contables y las constancias obrantes en el expediente [REDACTED], se observó la falta de constancias de presentación de los Estados Contables Definitivos, correspondientes a los ejercicios 2017, 2021, 2022 y 2023.

Causa: Falta de integridad de la información. (otras 4.4)

Efecto: Documentación respaldatoria de las operaciones faltante o insuficiente.

Impacto: medio

Recomendación: Se recomienda recopilar o solicitar a las autoridades competentes, los Estados Contables Definitivos faltantes e incorporarlos al expediente [REDACTED] con el objetivo de asegurar la integridad de la información contable.

Opinión del auditado: En cuanto a la información faltante se desarrolla una acción correctiva a implementar desde el comunicado del presente. Fecha



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

estimada de la acción correctiva: 06/12/2024. Ni bien se obtenga dicha información se remitirá con la mayor celeridad. -

Consideración Final UAI: El auditado informa acción correctiva a implementar en un plazo determinado. Se evaluará el cumplimiento de la acción correctiva en el seguimiento de observaciones o en futuros informes. Se mantiene la observación con acción correctiva a implementar, hasta tanto se agreguen la documentación faltante al expediente [REDACTED].

10. CONCLUSIONES

La labor de auditoría se centró en el análisis del proceso de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud (FACUS), en particular, de las acciones realizadas por la Superintendencia de Servicios de Salud en su calidad de fiduciante del FACUS y como integrante de la Unidad Ejecutora tripartita de administración del Fideicomiso, considerando que la estrategia fue instrumentada por el Ministerio de Salud.

Como resultado de la tarea realizada, se puede concluir que la SSSalud ha remitido las actuaciones y documentos que se encontraban en su poder con el objeto de verificar el circuito de gestión del Fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud, el respaldo documental de las decisiones estratégicas, la definición y monitoreo de indicadores de gestión y desempeño, la aprobación de rendiciones de cuentas e información de gestión elevadas por el fiduciario, hasta su transferencia al Fondo de Emergencia y Asistencia de los Agentes del Seguro de Salud descriptos en el artículo 1º de la Ley 23.660 y sus modificaciones, e instituido por el artículo 6º del Decreto N° 908/2016.

No obstante, debe resaltarse que, del análisis del expediente conformado por la SSSalud en 2021 que contiene la información de gestión del FACUS: actas y estados contables, no se advirtió la incorporación de los proyectos a ser financiados, de las adendas de los proyectos aprobados y el contrato de fideicomiso firmado por el fiduciario y fiduciante. Si bien la Unidad Ejecutora (UE) sesionó con quórum y las decisiones se adoptaron por mayoría simple, no se pudo constatar en las 5 primeras reuniones que los miembros hayan sido debidamente convocados. Los temas tratados en el seno de la UE se registraron en actas y debían reunirse dos veces al año, cuestión que no fue cumplida.

Asimismo, la falta integridad y completitud de la información correspondiente a la gestión de la FACUS, y la falta de presentación de Estados Contables definitivos del 2021 al 2023, lleva a recomendar que toda vez que la SSSalud, forme parte de Comisiones, se impulsen actividades de control para dar cumplimiento a la normativa reglamentaria y evitar así desvíos en las formalidades de los procedimientos. Así también, se debe completar el expediente a la brevedad con la documentación faltante y solicitar los balances cerrados y auditados del 2021 al 2023. No obstante, el área informa acción correctiva a implementar a la brevedad, obteniendo la información faltante y completando el expediente con la documentación correspondiente, para dar cumplimiento a lo observado, lo cual se verá en próximos seguimientos de observaciones o nuevos informes.



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.

BUENOS AIRES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

**REFERENCIA DE PAPELES DE TRABAJO:
LEGAJO PRINCIPAL N° 01.44 – 12/24 UAI SSSALUD**

**C.P. Ruth M. Litmanovich
Res. 75/20 MS – Auditora Interna
Superintendencia de Servicios de Salud**



Esta Unidad de Auditoría Interna está certificada mediante Referencial IRAM N° 13:2017 SIGEN, cuyo alcance es planificación, desarrollo de auditorías internas, seguimiento de observaciones y otras actividades de control interno.